

Madrid, 24 de marzo de 2021

## REUNIDOS

- I. De una parte, D. Rafael Cortés Elvira, con Documento Nacional de Identidad número 51054632-Z; actuando en nombre y representación de **Centro Universitario IES de Negocios Innovación y Tecnología, S.L.** con domicilio a estos efectos en calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 19 - 28002- de Madrid y con C.I.F. B-87234928.

Comparece con poder suficiente en su calidad de Consejero Delegado de la sociedad.

(A esta parte se la denominará en lo sucesivo, "IUNIT").

- II. Y, de otra parte, D. Wang Jie con Número de Identidad 410202197205022046 actuando en nombre y representación de **Qixian Pingchengxiang Sunzaixiaoxue**, con domicilio social en Sunzai Qixian, Ciudad de Kaifeng, Provincia Henan, China, y con CIF 12410221MB0U936549

Comparece con poder suficiente en su calidad de Director financiero de la empresa.

(A esta parte se la denominará en lo sucesivo, la "Entidad Colaboradora").

IUNIT y la Entidad Colaboradora recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Se reconocen ambas Partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

## EXPONEN

- I. Que IUNIT tiene por objeto promover, gestionar, desarrollar y participar en toda clase de actividades de enseñanza universitaria en todos los ámbitos del saber.

- II. Que la Entidad Colaboradora tiene por objeto ofrecer la actividad de prácticas en el departamento de contabilidad.
- III. Que las Partes están interesadas en intensificar las relaciones entre la comunidad de estudiantes y la realidad profesional, colaborando mutuamente para permitir a los estudiantes de IUNIT aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, mediante la realización de prácticas académicas externas en la Entidad Colaboradora (en lo sucesivo, las “Prácticas”).
- IV. Que, a tal efecto, las Partes desean suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** (en adelante, el “**Convenio**”) que se regirá por el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por lo dispuesto en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que regule las condiciones en que estudiantes matriculados en programas académicos impartidos por IUNIT (en adelante, los “**Estudiantes**” o el “**Estudiante**”) realizarán Prácticas en la Entidad Colaboradora, reglando las relaciones entre todos ellos.

El Estudiante desarrollará su estancia en Prácticas bajo la dirección conjunta de un tutor académico nombrado por IUNIT (en adelante, el “**Tutor Académico**”) y un tutor designado por la Entidad Colaboradora (en lo sucesivo, el “**Tutor de la Entidad Colaboradora**”). Ambos tutores actuarán coordinadamente en el seguimiento de la formación práctica del Estudiante.

### SEGUNDA. - EL COMPROMISO DE PRÁCTICAS

Las Partes determinarán, de común acuerdo, el número de Estudiantes que realizarán las Prácticas de acuerdo con la disponibilidad de la Entidad Colaboradora.

Para cada Práctica que se acuerde, los tutores y el Estudiante firmarán un Anexo denominado “**Compromiso de Prácticas**”, en el que se establecerán:

- a) Los datos identificativos del Estudiante.
- b) Nombre o razón social de la Entidad Colaboradora.
- c) Los datos identificativos del Tutor Académico y del Tutor de la Entidad Colaboradora.
- d) El tipo de Práctica, ya sea curricular o extracurricular.
- e) La duración de la Práctica.
- f) El horario, que deberá ser compatible con la actividad académica formativa del Estudiante.
- g) El régimen de permisos a que tenga derecho el Estudiante.
- h) Centro, localidad y dirección donde tendrá lugar la Práctica.
- i) La cuantía de la ayuda al estudio que en su caso fije la Entidad Colaboradora.
- j) El proyecto formativo a realizar por el Estudiante, en el que se expondrán los objetivos educativos, las competencias a adquirir por el Estudiante y las actividades formativas que desarrollará con tal fin (el **"Proyecto Formativo"**).

### **TERCERA. - PRÁCTICAS**

La Entidad Colaboradora se compromete a permitir la realización de las Prácticas por los Estudiantes de IUNIT en sus instalaciones, de conformidad con lo acordado en el Compromiso de Prácticas.

#### **A) NATURALEZA**

La Entidad Colaboradora no asume más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, el Compromiso de Prácticas y los dispuestos en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Dado el carácter formativo de las Prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso,

obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

#### **B) DURACIÓN**

Las Prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Las Prácticas de titulaciones propias de IUNIT tendrán la duración que se determine en el

correspondiente plan de estudios.

Las Prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije IUNIT, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del Estudiante.

### **C) HORARIOS**

Los horarios de realización de las Prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el Estudiante en IUNIT.

### **D) AYUDAS AL ESTUDIO**

La Entidad Colaboradora podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación laboral.

IUNIT no asume ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de la citada ayuda al estudio.

### **E) PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

En este acto, se formaliza el registro de la Entidad Colaboradora en IUNIT como "entidad colaboradora", facilitando un texto y un logo (en alta definición) corporativos y autorizando a IUNIT a utilizar sus marcas, diseños, signos, logos o elementos distintivos en los términos dispuestos en la Cláusula Octava.

IUNIT facilita a la entidad colaboradora el acceso a su plataforma tecnológica para la publicación y gestión de las prácticas.

El uso de esta plataforma no supone ningún coste para la Entidad Colaboradora.

### **CUARTA. - FUNCIONES DEL TUTOR ACADÉMICO**

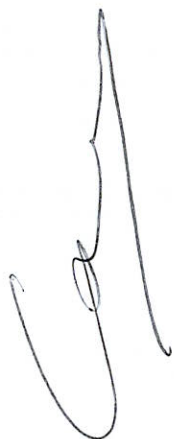
IUNIT designará un Tutor Académico que velará por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, ejerciendo las siguientes funciones:

- i) Realizar un seguimiento efectivo de las Prácticas en coordinación con el Tutor de la Entidad Colaboradora.
- ii) Garantizar la compatibilidad del horario de realización de las Prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del Estudiante.
- iii) Autorizar las modificaciones que pudieran surgir en el Proyecto Formativo.
- iv) Evaluar las Prácticas del Estudiante de acuerdo con los procedimientos establecidos por IUNIT, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.
- v) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como Tutor Académico.
- vi) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los Estudiantes con discapacidad realicen sus Prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **QUINTA. - FUNCIONES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La Entidad Colaboradora designará al Tutor de la Entidad Colaboradora, que, en coordinación con el Tutor Académico, velará por el normal desarrollo por el Estudiante de las actividades de desarrollo del Proyecto Formativo, realizando las siguientes funciones:

- i) Acoger al Estudiante y explicarle la organización y funcionamiento de la Entidad Colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la normativa interna.
- ii) Establecer, supervisar, orientar, organizar y controlar las actividades que realizará el Estudiante para el desarrollo del Proyecto Formativo, facilitándole los medios materiales y formación complementaria que fuera necesaria.
- iii) Realizar un informe final de Prácticas, que remitirá al Tutor Académico y recogerá el número de horas realizadas por el Estudiante, así como la valoración de las competencias genéricas y específicas que hubiera adquirido.
- iv) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del Estudiante.
- v) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del Estudiante como consecuencia de su actividad como Tutor de la Entidad Colaboradora.



- vi) Prestar ayuda y asistencia al Estudiante, durante su estancia en la Entidad Colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

El Tutor de la Entidad Colaboradora estará vinculado a la misma y tendrá experiencia profesional y conocimientos necesarios para cumplir sus funciones.

IUNIT reconocerá al Tutor de la Entidad Colaboradora la labor realizada respecto de las Prácticas, concediéndole un descuento para cursar los programas académicos ofrecidos por IUNIT que oscilará entre el 10% y el 20% del valor total del programa, en función de la dedicación del Tutor de la Entidad Colaboradora, a juicio de IUNIT.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y RESCISIÓN ANTICIPADA DEL COMPROMISO DE PRÁCTICAS**

El Estudiante que realice las Prácticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- i. Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha fijada en el Compromiso de Prácticas.
- ii. Cumplir con el horario previsto en el Proyecto Formativo.
- iii. Respetar las normas de régimen interno, seguridad, prevención de riesgos laborales, confidencialidad y propiedad intelectual, así como la política de la Entidad Colaboradora.
- iv. Cumplir con la normativa vigente relativa a las Prácticas establecida por IUNIT.
- v. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades a desarrollar siguiendo las instrucciones del Tutor de la Entidad Colaboradora, bajo la supervisión del Tutor Académico.
- vi. Comunicar al Tutor Académico sus ausencias y cualquier incidencia durante el desarrollo de la práctica.
- vii. Entregar al Tutor Académico la memoria final y los documentos e informes que le requiera.
- viii. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad Colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada.

La Entidad Colaboradora podrá rescindir anticipadamente el Compromiso de Prácticas si el Estudiante incumpliera sus obligaciones, comunicándolo a IUNIT por medio fehaciente y especificando las causas de dicha rescisión. La rescisión anticipada del Compromiso de Prácticas no dará derecho al Estudiante a percibir indemnización alguna. Las Partes podrán acordar un

nuevo Compromiso de Prácticas con otro estudiante de IUNIT para cubrir la plaza vacante.

#### **SÉPTIMA. - SEGURO**

Durante la realización de las Prácticas, los Estudiantes estarán cubiertos por el seguro escolar correspondiente a su matriculación en IUNIT. Para aquellos Estudiantes que hayan cumplido 28 años a la fecha de formalización de la matrícula, que vayan a realizar las prácticas en España y no queden cubiertos por el seguro escolar, IUNIT contratará una póliza privada de seguro de contenido análogo. Los Estudiantes que vayan a realizar las prácticas fuera de España deberán suscribir un seguro que les cubra su estancia en el extranjero y que incluya accidentes y responsabilidad civil. Estos aspectos serán comunicados a la Entidad Colaboradora.

#### **OCTAVA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

Las Partes se autorizan recíprocamente al uso de sus marcas, diseños, signos, logos y/o cualquier otro signo o elemento distintivo para la difusión y divulgación por cualquier medio de la colaboración regulada por el presente Convenio. El uso será gratuito y quedará limitado al periodo de vigencia del presente Convenio, no suponiendo cesión alguna entre las Partes de dichas marcas, diseños, signos, logos y/o elementos distintivos.

#### **NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se pacta por el plazo de dos (2) años desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, un número indefinido de veces de no existir denuncia por alguna de las Partes con dos (2) meses de antelación a la fecha de expiración del plazo de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera que fuera la forma de terminación del Convenio no afectará a los Compromisos de Prácticas que a dicha fecha de terminación estuvieren vigentes, los cuales seguirán produciendo sus efectos hasta completar la duración que hubiera sido acordada.

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Cada una de las Partes será responsable diferenciada de los datos de los interesados recogidos con motivo del Convenio.

En caso de que una de las Partes vaya a realizar un tratamiento de datos personales por cuenta de la otra Parte, ambas suscribirán un acuerdo de encargo del tratamiento conforme a los requisitos del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el “**RGPD**”). Las Partes tendrán en cuenta, asimismo, las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (la “**AEPD**”).

Asimismo, si una de las Partes va a comunicar datos a la otra, se asegurará de que la recogida de los datos se ha llevado en cumplimiento del RGPD y que pueden, por tanto, emplearse por la Parte receptora para sus propios fines.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra Parte y asumirá toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por ella (incluidos gastos jurídicos, extrajudiciales y costas que la defensa de la Parte cumplidora ocasionare, todo ello con independencia de que tal incumplimiento pueda ser causa de resolución del Convenio), que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio o de las disposiciones de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio, serán recogidos y tratados por las Partes, cuyos domicilios a efectos de contacto figuran en el encabezado del presente Convenio, con la finalidad de realizar una adecuada gestión de la relación contractual.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar un adecuado control y seguimiento de las obligaciones y derechos adquiridos como resultado del presente Convenio.

En principio, los datos serán almacenados por ambas Partes durante todo el tiempo que dure la relación contractual, más un plazo adicional de seis (6) años una vez finalizada dicha relación. Dicho plazo de conservación podrá ser ampliado en determinados supuestos, de acuerdo con la política de retención de datos de cada una de las Partes.

Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose a la Parte que corresponda. Igualmente, podrán presentar una reclamación ante la AEPD si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos o piensan que se ha realizado tratamiento ilícito de sus datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada Parte asumidas en este Convenio, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera cláusulas del mismo, será resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en todas las hojas por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Fdo.:  
**IUNIT**  
CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE  
NEGOCIOS, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA



IUNIT.

Fdo.: Wang jie



La Entidad Colaboradora.

marzo de 2021

Madrid, 24 de

## 协议

甲方 Rafael Cortés Elvira先生，西班牙国民身份证号码51054632-Z 代表大学商业创新与技术中心有限公司行事，公司地址：马德里阿方索罗德里格斯斯塔马利亚街19号，邮编28002，公司税号B-87234928

以公司首席执行官的身份在此协议上出现。

(甲方以下简称为“IUNIT”

乙方，姓名Wang Jie，国民身份证件号码；代表[\*\*\*\*\*]，注册办公地Qixian Pingchengxiang Sunzaixiaoxue企业税号[\*\*\*\*\*]。

以该企业[\*\*\*\*\*]的身份在此协议上出现。

(乙方以下简称“合作企业”)。

IUNIT和合作企业将在下文中分别以“协议方”的名称，或与“协议双方”的名称出现。

双方都被认为有足够的法律行为能力和权力来执行本法案，为此目的，

## 陈述

- 一 IUNIT的宗旨在促进、管理、发展和参与各种知识领域的大学教学活动。
- 二 合作企业的宗旨是[\*\*\*\*\*]。
- 三 双方有意加强学生群体与专业现实之间的关系，相互合作，使IUNIT学生能够应用和补充在学术培训中获得的知识，通过在合作企业中实现外部学术实习（以下简称“实习”），促进获得技能，使学生们为从事专业活动做好准备，促进他们的就业能力，促进他们的创业精神。

四 为此，双方希望签署本教育合作协议（以下简称“协议”），受西班牙7月11日第592/2014号皇家法令管辖，该法令规范了大学生的外部学术实习，并符合以下条款的规定：

## 条款

### 第一条-对象。

本协议的目的是建立一个合作框架，以管理国际大学国际学院教授的学术课程的学生（以下简称“学生”或“学生”）在合作企业实习的条件，并管理他们之间的关系。

学生将在IUNIT指定的学术导师（以下简称“学术导师”）和合作企业指定的监护人（以下简称“合作企业监护人”）的共同指导下开展实习。两位导师将协同监督学生的实习训练。

### 第二条-实习的承诺。

双方应根据合作企业的可用性，通过共同协议确定实习学生人数。

对于每个约定的实习，导师和学生将签署一份名为“实习承诺”的附件，其中应确定以下内容：

- a 学生的识别数据。
- b 合作企业的名称或社会原因。
- c 学术导师和合作企业导师的识别数据。
- d 实习的类型，无论是课程还是课外。
- e 实习的持续时间。
- f 时间表，必须与学生形成性的学术活动相适应。
- g 学生有权获得的许可证制度。
- h 中心、城镇和地点。
- i 合作企业确定的学习援助金金额。
- j 由学生实施的形成性项目，该项目将规定教育目标、学生将获得的技能以及他/她将为此目的开展的培训活动（“培训项目”）。

### 第三条-实习

合作企业承诺允许IUNIT学生按照实习承诺中的约定，在其设施中实现实习。

#### A 协议性质

合作企业所作的承诺不超过本协议、实习承诺和西班牙7月11日第592/2014号皇家法令（规范大学生外部学术实习）中规定的承诺。

鉴于这些做法的形成性，在任何情况下，它们的实施不得产生：雇佣关系的义务，或其内容，都可能导致替代就业福利的工作。

## **B 持续时间。**

课程实习的持续时间应按照西班牙10月29日第1393/2007号皇家法令第12.6条的规定，由相应的课程确定，该法令规定了大学官方教学的排序。IUNIT自身的资格认证实习的持续时间应在相应课程中确定。

课外实习最好不超过学年的百分之五十，但不影响由IUNIT来规定，以确保学生的学术活动得到正确的发展和监督。

## **C 时间表。**

实习的完成时间表将根据其特点和合作企业的可用性确定。在任何情况下，课程表应确保与学生在IUNIT开展的学术、培训、代表和参与活动相兼容。

## **D 学习援助金**

合作企业可以每月拨出一笔款项作为交换或学习援助金。在任何情况下，这种援助都不得视为在没有雇佣关系的情况下进行的活动的报酬或工资单。

IUNIT不承担上述学习援助金可能产生的任何责任。

## **E 实习的出版和管理。**

在该法中，合作企业在IUNIT的注册正式化为“合作企业”，提供公司文本和徽标（高清），并授权IUNIT按照第八条规定的条款使用其商标、设计、标志、徽标或独特元素。

IUNIT使协作实体更容易访问其发布和管理实习的技术平台。

使用此平台不会给合作企业带来任何成本。

## **第四条-学术导师的职能。**

我方应指定一名学术导师，负责确保形成性项目的正常开展，履行以下职责：

- i) 与合作企业的监护人协调，对实习进行有效监测。
- ii) 确保实习计划与学生的学术、培训、代表和参与义务相一致。

- iii) 授权在形成性项目中可能出现的任何修改。
- iv) 根据IUNIT制定的程序评估学生实习，填写相应的评估报告。
- v) 对您作为学术导师所知的任何信息保密。
- vi) 监督并酌情提供必要的支助资源，以确保残疾学生在平等机会、不歧视和普遍无障碍的情况下实习。

### **第五条-合作企业导师的职能。**

合作企业应指定合作企业的导师，导师与学术导师协调，确保学生正常开展培训项目的发展活动，履行以下职责：

- i) 欢迎学生并向他解释合作企业的组织和运作以及相关规定，特别是内部规定。
- ii) 建立、监督、指导、组织和控制学生为开展培训项目将要开展的活动，为其提供必要的物质手段和补充培训。
- iii) 制作一份最终实习报告，提交给学术导师，收集学生的学时，以及对他所获得的一般和特定能力的评估。
- iv) 促进和激励学生提出创新、改进和创业建议。
- v) 作为合作企业的导师，对你所知道的关于该学生的任何信息保密。
- vi) 在学生留在合作企业期间，为学生提供帮助和援助，以解决他/她在开展活动时可能需要的专业问题。

合作企业的导师将与其联系，并拥有履行其职能所需的专业经验和知识。

IUNIT将向合作企业的导师承认其在实习方面所做的工作，并根据合作企业导师的敬业精神，给予他执行IUNIT提供的学术课程的折扣，折扣范围为课程总价值的10%至20%。

### **第六条-学生义务及提前终止实习的承诺。**

实习学生必须遵守以下义务：

- i) 在实习承诺书规定的日期加入合作企业。
- ii) 遵守形成性项目的进度计划。
- iii) 尊重内部制度、安全、职业风险防范、保密和知识产权等方面的规则，以及合作企业的政策。
- iv) 遵守国际单位现行的执业规范。

- v) 在学术导师的监督下，按照合作企业导师的指示，制定形成性项目并努力开展活动。
- vi) 向导师通报其缺勤情况及实习过程中发生的任何事件。
- vii) 给学术导师最终实习报告以及其他所需要的文件和报告。
- viii) 对合作企业的内部信息保密，并对其活动、在其逗留期间和完成后保守专业秘密。

如果学生违反其义务，合作企业可以提前终止实习承诺，并通过可靠的方式将其告知IUNIT，并说明终止的原因。提前终止实习承诺不会使学生获得任何补偿。双方可就新的实习承诺与另一位IUNIT学生达成一致，以填补空缺职位。

## **第七条-保险**

在实习期间，学生将获得IUNIT入学注册对应的学校保险。对于在正式入学时已经年满28岁的学生，并且打算在西班牙进行实习以及不受学校保险覆盖的学生承保，IUNIT将签订类似内容的私人保险单。打算在西班牙境外实习的学生必须购买保险，该保险包括在国外的逗留时间，其中包括事故和民事责任。关于这方面的信息会通知给合作单位。

## **第八条-传播和广告。**

各协议方相互授权，以本协议规定的任何合作方式，使用其商标、设计、标志、徽标和/或任何其他标志或独特元素进行传播和披露。使用应免费，并应限于本协议的有效期限内，前提是协议方之间不得转让此类标记、图案、标志、标识和/或区别元素。

## **第九条-协议期限。**

本协议的有效期限自签署之日起两（2）年，如果任何一方在本协议终止期或其任何延长期届满之日前两（2）个月未提出申诉，则本协议自动无限期延长。

无论协议以何种形式终止，都不会影响在终止之日生效的惯例承诺，这些惯例承诺将继续产生效力，直至商定的期限结束。

## **第十条-数据保护。**

每一协议方应区别于为《协议》收集的数据主体的数据。



如果一方处理另一方的个人数据，双方应根据欧洲议会和理事会2016年4月27日关于保护自然人处理个人数据和此类数据自由移动的条例（EU 2016/679并废除第95/46/EC号指令（“GDPR”第28条的要求，签订一份数据处理协议。双方还应考虑西班牙数据保护局（“AEPD”）的建议。

此外，如果一方要向另一方传递数据，它将确保数据的收集是按照GDPR进行的，因此接收方可以将其用于自己的目的。

每一方应使另一方免受损害，并对其招致的任何索赔、制裁、费用、损失、第三方损害或责任（包括守约方辩护所招致的法律、法外和成本效益成本）承担所有责任，无论该等不守约行为是否可能导致合同终止因违反本协议或本协议的规定或适用的数据保护法规而直接或间接产生。

本协议协议方的个人资料应由协议双方收集和处理，双方联系地址载于本协议之初，以便对合同关系进行适当管理。

使数据处理合法化的法律依据是：

-法律关系或合同的存在。

-对因本协议而获得的义务和权利进行充分监督和监督的合法利益。

原则上，双方将在合同关系存续期间以及合同关系结束后的六（6）年内保存数据。在某些情况下，可根据各方的数据保留政策延长保留期。

数据相关者有权通过联系相关方访问、更正、取消、删除和反对对其数据的处理，以及行使现行数据保护立法中承认的其他权利。同样，如果他们认为自己的权利没有得到适当的保护，或者认为自己的数据受到非法处理，他们可以向西班牙数据保护局AEPD提出申诉([www.aepd.es](http://www.aepd.es))。

### 第十一条-冲突解决。

本协议受西班牙法律管辖。因每一协议方在本协议中承担的义务，或在解释、遵守或执行本协议任何条款方面产生的任何争端或一般分歧，应在马德里市法院和法庭解决，但明确排除与之相应的任何其他法律。

为证明符合上述规定，协议双方在上述地点和日期签署本协议，一式两份，具有单一效力。

备注：本协议由中西文书写。如果中西版本之间有冲突，以西班牙文版本为准。

签字

签字

王洁

IUNIT



合作企业

